

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la implementación de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 200-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2009-EF, se fija el monto de la Remuneración Integra Mensual-RIM correspondiente al Primer (I) Nivel Magisterial dispuesto por la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 422-2010-ED y N° 127-2011-ED, se convocó la realización de la Primera y Segunda Fase del "Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional", que están nombrados según el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, el cual se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 0131-2010-ED, y que tuvo como resultado la incorporación de 5,854 docentes, con información actualizada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos, a los niveles II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial, cuyo pago de remuneración diferencial debe efectuarse a partir del mes de Julio de 2011, con un costo ascendente a VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 917 668,00);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 423-2010-ED, se convocó a concurso público para el nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062, en plazas orgánicas presupuestadas de Educación Básica y Técnico Productiva, vacantes al 20 de enero de 2011, habiendo ingresado por nombramiento 3,091 docentes, con información actualizada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos, al nivel I de la Carrera Pública Magisterial, cuyo pago de remuneración diferencial debe efectuarse a partir del mes de Junio de 2011, con un costo ascendente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 693 272,00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-2011-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 976 006,00), de los cuales correspondieron DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 769 494,00) para financiar la remuneración diferencial de 1,161 docentes, del total de 2,101 docentes nombrados en el nivel I de la Carrera Pública Magisterial, correspondientes a la Resolución Ministerial N° 0199-2010-ED, quedando pendiente el financiamiento de la remuneración diferencial de 749 docentes nombrados con información actualizada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos por el importe de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 935 915,00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 627 813,00) para financiar la remuneración diferencial de 1,223 docentes, de un total de 1,518 docentes nombrados en el nivel I de la Carrera Pública Magisterial correspondientes a la Resolución Ministerial N° 065-2010-ED, quedando pendiente el financiamiento de la remuneración diferencial de 245 docentes nombrados con información actualizada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos por el importe de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 222 858,00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2011-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 774 342,00), para financiar la remuneración diferencial de 3,061 docentes, de un total de 3,076 incorporados correspondientes a la Resolución Ministerial N° 0200-2010-ED, quedando pendiente el financiamiento de la remuneración diferencial de 8 docentes con información actualizada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos, por el importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 714,00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-2011-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 976 006,00), de los cuales correspondieron DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 769 494,00) para financiar el pago de la remuneración diferencial de 1,161 docentes, de un total de 2,101 docentes nombrados en el nivel I de Carrera Pública Magisterial correspondientes a la Resolución Ministerial N° 0199-2010-ED, de los cuales 347 docentes corresponden a instituciones educativas unidocentes con información actualizada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos, en cuyo costo no se ha considerado la Asignación por Diferencia de Jornada, por lo que se encuentra pendiente el financiamiento de dicha asignación, por el importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 936,00);

Que, los recursos necesarios para financiar el pago de la remuneración diferencial a diciembre del 2011 de 10,294 docentes, con información actualizada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos incorporados en los niveles I, II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial, referidos en los considerandos precedentes, no han sido considerados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobado por la Ley N° 29626, y sus modificatorias, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales con competencias transferidas en el marco del Plan Piloto de Municipalización, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 044-2009 y Decretos Supremos N°s. 130 y 201-2009-EF, y del Pliego 010: Ministerio de Educación; por lo que se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 808 363,00);

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 808 363,00), para financiar el pago diferencial de la remuneración de 10,294 docentes incorporados en los niveles I, II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial, conforme al Anexo "Transferencia de partidas -Número de plazas docentes y montos por pliego habilitado" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		40 808 363,00

	TOTAL EGRESOS	40 808 363,00
		=====
A LA:		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		5 866 427,00

	SUBTOTAL	5 866 427,00
		=====
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		32 489 611,00

	SUBTOTAL	32 489 611,00
		=====
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 452 325,00

	SUBTOTAL	2 452 325,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	40 808 363,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el Artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas